

1 Entre nosotros, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, Estudiante, vecino
 2 de San José, con cédula de identidad N° 2-205-275 en mi carácter de Ministro de
 3 Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor ULISES
 4 GUAJARDO GUTIERREZ, mayor, casado, Médico Veterinario de Nacionalidad Chilena,
 5 con cédula de identidad N° 2652644-2 Santiago que en adelante se denominará "EL
 6 CONSULTOR", convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios
 7 de Consultoría que fuera autorizada según Oficio N° 12603 de 13 de diciembre de
 8 1982 y se regirá por las siguientes estipulaciones:-----

9 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete ante "EL MINISTERIO" a prestar servicios
 10 especializados a la Dirección Ejecutora del Programa Nacional de Salud Animal MAG/
 11 BID, en adelante denominado "EL PROGRAMA", financiado con recursos del Préstamo
 12 BID N° 531/SF-CR, aprobado por Ley N° 6240 de 2 de mayo de 1978. "EL CONSULTOR"
 13 en Patología Animal realizará las siguientes tareas:-----

14 a) Asesorar en el montaje, organización y funcionamiento del Departamento de Pa-
 15 tología Animal.-----

16 b) Desarrollar esquemas operacionales de trabajo de anatomía patológica e hispa-
 17 tología.-----

18 c) Recomendar técnicas de recolección, procesamiento de muestras, etc.-----

19 d) Adiestrar al personal de campo en las prácticas necrópticas y recolección, -
 20 envío de muestras a laboratorio, etc.-----

21 e) Recomendar los equipos de laboratorio y de campo para los trabajos de la es-
 22 pecialidad.-----

23 f) Preparar manuales técnicos especializados sobre la materia de consultoría.---

24 g) Recomendar métodos de tención y procesamiento general y específicos de las -
 25 muestras.-----

26 h) Adiestrar el personal mediante seminarios, cursos, talleres, etc. en patolo-
 27 gía e hispatología.-----

28 i) Diseñar la coordinación interinstitucional con universidades nacionales, Mi-
 29 nisterio de Salud y Centros directamente involucrados con los estudios patológi-
 30 cos.-----

j) Recomendar sistemas de información, procesamiento y flujo de datos laboratoriales.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO POR la ejecución del presente Contrato pagará a "EL CONSULTOR" por los servicios antes mencionados con cargo a la Cuenta N° 57706-4 del Banco Nacional de Costa Rica a nombre del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID la suma de \$ 18.000.00 (dieciocho mil ^{360.00} dólares).-----

TERCERA: Los pagos se harán en seis cuotas iguales por concepto de honorarios mensuales, los días 15 (quince) de cada mes.-----

El último pago estará sujeto a la presentación por "EL CONSULTOR" y a la aprobación por "EL MINISTERIO" y el Banco Interamericano de Desarrollo en adelante BID, del informe final cuyo contexto deberá incluir las conclusiones y recomendaciones de la asesoría. Este último pago estará formado por el equivalente del 15% (quince por ciento) de los honorarios que será retenido mensualmente por "EL MINISTERIO".-----

CUARTA: "EL CONSULTOR" conviene en prestar sus servicios profesionales para cumplir con los términos de referencia detallados en la Cláusula Primera durante un período de 6 meses a partir del quince de febrero de 1983, sujeto a modificación según lo establecido en Cláusula Octava y sujetándose a lo siguiente: a) tendrá única y exclusivamente los derechos que se le reconocen en el presente Contrato y no podrá acogerse a los beneficios otorgados al personal del "MINISTERIO" o BID; b) Su sede de trabajo será la ciudad de San José, Costa Rica, c) "EL CONSULTOR" desarrollará su trabajo con dedicación exclusiva en el horario que determine la Dirección Ejecutiva del Programa y coordinará su labor con el equipo de técnicos nacionales e internacionales que "EL MINISTERIO" disponga para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y el logro de los objetivos del Programa.-----

QUINTO: "EL CONSULTOR" se compromete a presentar a "EL MINISTERIO", los siguientes informes: a) Dentro de los diez días siguientes a cada mes calendario, informes parciales de Progreso, especificando claramente los avances logrados en la

1 ejecución de las tareas descritas en la Cláusula Primera, así como sobre la eje-
2 cución del Programa, con las conclusiones y recomendaciones que a su juicio sean
3 de utilidad para el Programa y el logro de sus objetivos. El informe deberá ser
4 dirigido a la Dirección del Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID, con copias
5 al BID, b) Un informe final que será presentado dentro de los treinta días si-
6 guientes a la fecha de terminación de sus funciones y en el cual deberá evaluar
7 los resultados alcanzados en la ejecución de su asesoría con las observaciones,
8 conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes para beneficio futuro del
9 Programa. La presentación de este Informe y la manifestación de "EL MINISTERIO"
10 y el BID de su conformidad con el contenido del mismo, condicionará el último -
11 pago a "EL CONSULTOR", mencionado en la Cláusula Tercera, c) Igualmente queda
12 obligado "EL CONSULTOR" a suministrar a "EL MINISTERIO" y al BID, toda informa-
13 ción adicional que razonablemente le sea solicitada por estas instituciones, en
14 relación con el desarrollo del Programa y, de la ejecución de su consultoría. d)
15 "EL CONSULTOR" deberá mantener oportuna y permanentemente informada a la repre-
16 sentación del BID en Costa Rica, de sus actividades y labores que realice para
17 el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.-----

18 SEXTA: A los efectos de determinar las leyes aplicables para todo lo relativo,
19 a la interpretación del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a las
20 leyes de Costa Rica y a la jurisdicción de los Tribunales de San José.-----

21 SETIMA: "EL MINISTERIO" se compromete a proveer al "CONSULTOR" de las facilida-
22 des de oficina, equipo, servicios secretariales, en las oficinas de la Dirección
23 del Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID, transportes dentro del país cuan-
24 do por la naturaleza del trabajo a realizar tenga necesidad de desplazarse fuera
25 de la sede de sus funciones.-----

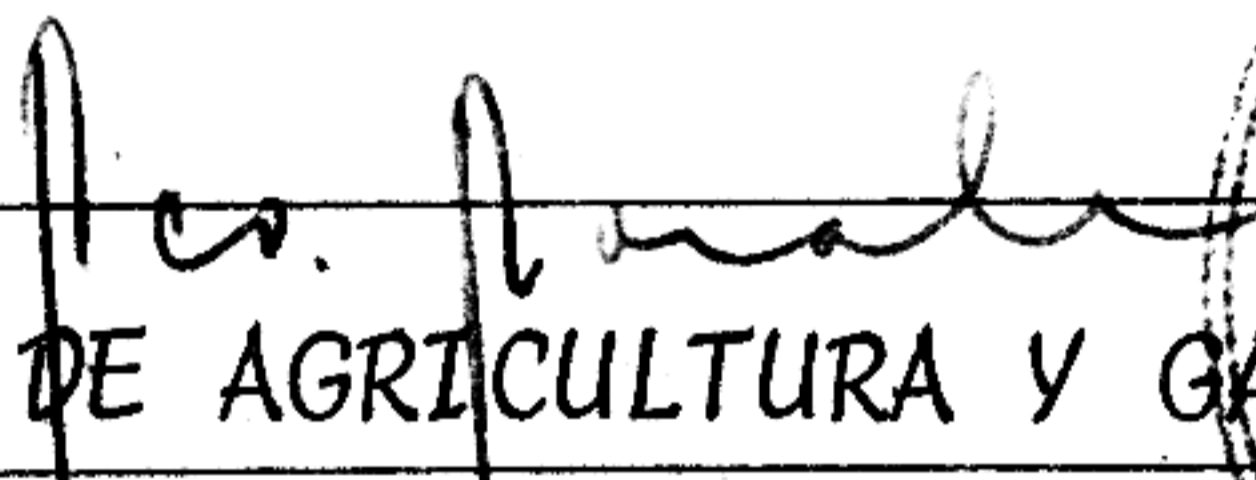
26 OCTAVA: El presente Contrato podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito
27 entre las partes, requiriéndose la previa conformidad del BID a tales modifica-
28 ciones. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Contrato
29 alegando y probando causas debidamente justificadas y siempre que así lo comuni-
30 que a la otra parte con una anticipación por lo menos de treinta días calendario

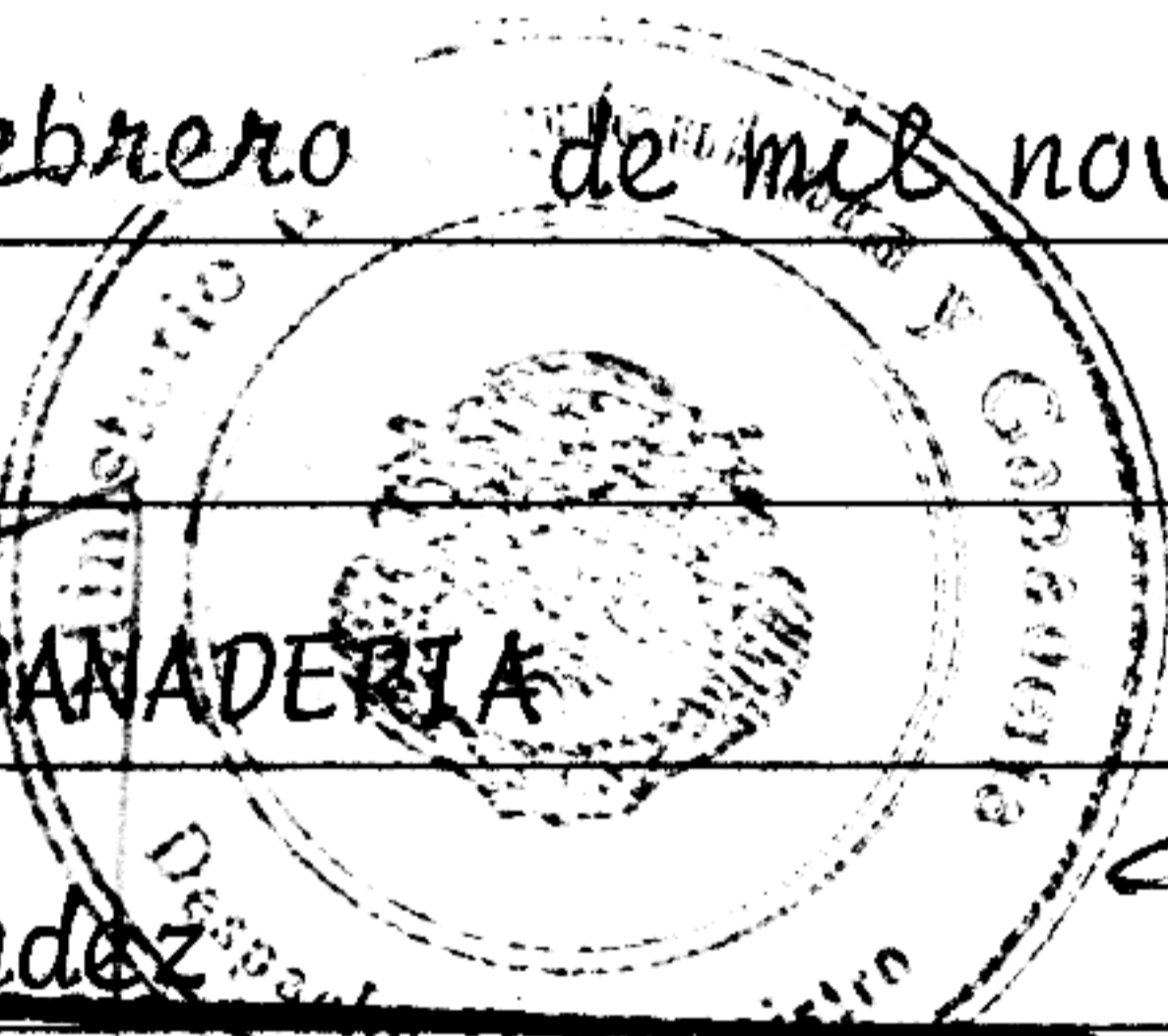
"EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el presente Contrato sin previo aviso en caso de que "EL CONSULTOR" en cualquier tiempo y a su juicio, desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por los tribunales de justicia con privación de su libertad, por delitos graves.

NOVENA: Para todos los efectos legales este contrato se estima en la suma de \$ 18.000.00 (Dieciocho mil dólares).

Las partes fijan como domicilio legal la ciudad de San José, República de Costa Rica y especialmente para recibir comunicaciones, emplazamientos y toda otra diligencia que tuviere, en las Oficinas de la Dirección del Programa Nacional de Salud Animal MAG/BID, sita en antiguo Colegio La Salle, Sabana Sur, San José, Costa Rica. Este Contrato entrará en vigencia una vez sea aprobado por la Contraloría General de la República.

En fe de lo pactado, firmamos el presente Contrato en San José, Costa Rica, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.


EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Francisco Morales Hernández



San José, 22 JUN. 1983

APROBADO

EL CONSULTOR


Gerardo Gutiérrez



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

